ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2767-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 20 de la Ley de Expropiación.
2. Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Francisco Arturo Vega de Lamadrid.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	08 de noviembre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de noviembre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Gobernación

II.- SINOPSIS

Establecer que en caso de incumplimiento del pago de indemnización dentro del plazo de los cuarenta y cinco días hábiles, al afectado será pagado el interés legal por el tiempo que dure la demora.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 27 párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE EXPROPIACION **Artículo 20.-** … … … … **No tiene correlativo**	**Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 20 de la Ley de Expropiación** **Artículo Único.** Se **adiciona** un último párrafo al artículo 20 de la Ley de Expropiación, para quedar como sigue: **Artículo 20.** La indemnización deberá pagarse en moneda nacional a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la publicación del decreto de expropiación, sin perjuicio de que se convenga su pago en especie. ... ... **En caso de incumplimiento del pago de indemnización dentro del plazo previsto en el primer párrafo de este artículo, al afectado será pagado el interés legal por el tiempo que dure la demora, y sólo en caso de controversia sobre la determinación del monto del interés se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 11 de esta ley.**
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR